Contrato No.	358
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA**
Nit:	**800.100.053-1**
Contratista:	**JUAN FELIPE TORRES BERMÚDEZ**
Identificación:	C.C. 1.106.791.221 de Chaparral Tolima
RL Contratista	NO APLICA
Identificación RL	NO APLICA

HELVER GONZALEZ MORA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.889.267 expedida en Chaparral Tolima, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con la Escritura Pública de Posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JUAN FELIPE TORRES BERMÚDEZ,** persona natural, mayor de edad e identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.106.791.221 de Chaprral Tolima**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE CHAPARRAL, TOLIMA"**
2) Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES y CUATRO (4) DIAS,** sin sobrepasar el 30 de Diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
4) Obligaciones:	**3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio. 2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Chaparral Tolima respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía. 3. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos. 4. Elaborar un informe de Gestión Contractual cada vez que se presente la cuenta para la realización de los pagos o en el momento en que sea requerido por el respectivo

supervisor.

5. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, Sistema General de Salud y Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016. La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. De igual forma hacer uso responsable de la infraestructura de la administración municipal.
8. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación y los lineamientos del Municipio. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
9. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).
11. Aceptar la supervisión designada por el Municipio y acatar las instrucciones que le

sean dadas por éste a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y su calidad.

12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
13. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato, dentro o fuera de las instalaciones del Municipio.
14. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. Brindar apoyo jurídico a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal en las diferentes etapas del proceso contractual.
2. Proyectar, revisar y ajustar estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales requeridos.
3. Revisar jurídicamente actas de inicio, suspensiones, reinicios, prórrogas, modificaciones, adiciones y actas de liquidación.
4. Emitir conceptos jurídicos relacionados con la aplicación de la normativa de contratación estatal vigente.
5. Apoyar la atención y respuesta a observaciones, reclamaciones y solicitudes presentadas por contratistas y entes de control dentro de los procesos contractuales.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y documentales exigidos para la suscripción y ejecución de los contratos a cargo de la Secretaría.
7. Acompañar jurídicamente a los supervisores en asuntos contractuales que requieran interpretación normativa.
8. Realizar la verificación de cada uno de los documentos que integran el expediente contractual, para realizar el seguimiento y control de los diferentes procesos contractuales
9. Apoyar la elaboración de informes jurídicos relacionados con el estado de los procesos contractuales de la Secretaría.
10. Apoyar procesos de liquidación contractual, tanto unilateral como bilateral, conforme a la normatividad vigente.
11. Apoyo en la elaboración de informe requeridos por los entes de control
12. Todas las demás que requiera el supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El municipio de Chaparral se obliga a:
1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
Horarios de prestación del servicio

De acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollar y sus características, el supervisor designado en coordinación con el contratista, establecerá la necesidad de atender la prestación de servicios en algún horario específico, de acuerdo a las consideraciones del Estudio Previo que hace parte integral de este Contrato.</td></tr>
<tr><td>5) Valor:</td><td>El Municipio de Chaparral (Tolima), pagará al CONTRATISTA la suma total de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES ML TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.533.333)
El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual manifiesta el Contratista que es de su pleno conocimiento desde el momento de la presentación de su Oferta y ratificado con la suscripción de este contrato.</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: Dos (2) mensualidades vencidas por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE, y un pago por fracción del mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de recibo final y satisfacción de cumplimiento, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato.

NOTA 1: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.</td></tr>
<tr><td>7) Apropiación Presupuestal:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

<table>
<tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Recurso</th><th>Código</th><th>Valor</th><th>Valor afectado</th></tr>
<tr><td>1588</td><td>15/10/2026</td><td>001.Propios</td><td>2.1.2.02.02.008.2</td><td>$8.533.333</td><td>$8.533.333</td></tr>
</table>
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</td></tr>
<tr><td></td><td>De acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, los Contratos de Prestación de</td></tr>
</table>

8) Garantía:	Servicios, no requieren la constitución de Garantías, y por tanto el Municipio de Chaparral (Tolima) ha determinado no recurrir a las mismas, teniendo en cuenta que los pagos a realizar al Contratista se encuentran supeditados a la presentación de informe de gestión y supervisión que dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual. No obstante, el Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
10) Causales de Terminación | Liquidación del Contrato	El contrato se terminará por las siguientes causales: 1. Por común acuerdo entre las partes 2. Por el vencimiento del término o 3. Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un *arreglo directo*, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la *Conciliación*: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Liquidación:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. No obstante, al finalizar las actividades se suscribirá un

	acta que haga sus veces cuando el Municipio lo considere pertinente, sobre todo en el evento que en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. La tasación de las multas será realizada por el respectivo Supervisor y se impondrá de manera proporcional a cada obligación incumplida.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, a título de indemnización – Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La propuesta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, es decir, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se requiere y la cobertura de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
15) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

	3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
16) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA de la misma y solicitar su consentimiento.
17) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**, quien ejercerá las actividades señaladas en el Estudio Previo.
18)Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
19) Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA** Nombre: **HELVER GONZALEZ MORA** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 9 9 -02 Centro / Chaparral Tol. Teléfono: 2460238 – 2460356 Correo electrónico: contactenos@chaparral-tolima.gov.co **CONTRATISTA** Nombre: **JUAN FELIPE TORRES BERMÚDEZ** Dirección: Calle 10 No. 8-03 Ciudad: Chaparral Tolima Teléfono: 3219335611 Correo electrónico: jfelipetorres12@gmail.com
21) Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el Municipio de Chaparral (Tolima) con las características señaladas en el Estudio Previo. En todo caso se fija como domicilio contractual para todos los efectos, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.
22) Aprobación	El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II

Proyecto y Revisó: Leo Nathaly Bravo Ramirez- Directora de Contratación